

Sectores obligados a reportar a la Unidad de Análisis Económico y Financiero (UAFE)

El 7 de junio de 2021, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) publicó las siguientes resoluciones: No. UAFE-DG-2021-00166, No. UAFE-DG-2021-00167, No. UAFE-DG-2021-00168 y No. UAFE-DG-2021-00169, mediante las que se incluyen ciertos sectores como obligados a reportar información ante esta autoridad.

Sectores obligados a presentar esta información de manera mensual



Organizaciones políticas



Bolsas de valores



Compañías mineras y de procesamiento de metales preciosos



Transporte de valores (nacional e internacional)



Negociación y comercialización de joyas, metales y piedras preciosas

Información a presentar de manera mensual

Información	Partidos políticos	Cías Mineras	Comerciantes de joyas	Bolsas de valores	Transporte de valores
Reporte de operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a USD 10 mil o su equivalente en otras monedas (se considera operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor)	X	X	X	X	X
Reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas (ROI)	X	X	X	X	X
Reporte de sus propias operaciones nacionales e internacionales cuya cuantía sea igual/superior a USD 10 mil	X	X	X		X
Reportar la no existencia de operaciones/transacciones que no superen el umbral	X	X	X	X	X
Reportes incluyen las transacciones de servicio de traslado y de custodia.					X
Reportar información adicional que requiera la UAFE				X	

Información relevante

- Las organizaciones políticas deberán contar con un sistema de prevención de riesgos y manual de prevención de lavados de activos y financiamiento de delitos. Hasta que el Consejo Nacional Electoral (CNE) elabore la normativa pertinente, aplicarán las normas dispuestas por la UAFE. La información requerida deberá ser reportada en un plazo no mayor a 60 días contados desde la fecha de su publicación en registro oficial.
- Comerciantes de joyas, metales y piedras preciosas (personas jurídicas y/o naturales) deberán comenzar a reportar la información requerida en un plazo no mayor a 90 días contados desde la fecha de su publicación

en registro oficial. Existe la posibilidad de incorporar nuevos sujetos obligados que comercialicen otros tipos de minerales (diferentes al oro y plata).

- Personas jurídicas que tengan como actividad transporte nacional e internacional de dinero, de transporte de especies monetarias, y de valores que otorguen servicios auxiliares de sistema financiero, deberán comenzar a reportar la información requerida en un plazo no mayor a 60 días, contados desde la fecha de su publicación en registro oficial.
- Bolsas de valores deberán comenzar a reportar la información requerida en un plazo no mayor a 90 días desde la fecha de su publicación en registro oficial. No obstante lo anterior, particularmente sobre el reporte de transacciones que superen los USD 10 mil iniciará cuando la UAFE lo determine.
- Los sujetos obligados para los que rige la presente Resolución deberán obtener su respectivo código de registro en la UAFE, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial. Adicionalmente, en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, deberán registrar al oficial de cumplimiento titular, siendo opcional, contar con un oficial de cumplimiento suplente, para dicho efecto previamente, deberán aprobar la capacitación impartida por la UAFE, previa su respectiva calificación ante los organismos de control, según corresponda.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.